**IIC/039/2023**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. RAÚL VARELA TENA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **LIC. HUGO AYALA RUELAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROFESIONISTA"**; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 | P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

1.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que el MTRO. RAUL VARELA TENA acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

1.4. Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

1.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en Chihuahua, Chihuahua.

## II.DECLARA "EL PROFESIONISTA":

II.1. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [redacted]

II.2. Que tiene capacidad tanto técnica, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"**, la cual está directamente relacionada con la prestación del presente Contrato.

II.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en [redacted]

## III.DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Bajo los términos y condiciones de este Contrato, **"EL PROFESIONISTA"** brinda a **"EL INSTITUTO"** y éste a su vez adquiere los servicios profesionales que tienen como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones de **"EL INSTITUTO"**, las cuales se enlistan a continuación:

1. Apoyo transversal a distintas áreas del Instituto.
2. Apoyo en las tareas, programas, convocatorias y actividades del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua (FECTI).
3. Demás actividades que le sean designadas por la Dirección General del Instituto.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROFESIONISTA"** como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de $30,000.00 pesos (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos, mismos que se pagarán en dos ministraciones de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera quincenal, más una gratificación anual equivalente a 20 (veinte) días naturales de honorarios durante el mes de diciembre, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [redacted] de la institución bancaria BBVA a nombre de Hugo Ayala Ruelas, al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente Contrato. **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado en

Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes IIC141116MR1.

Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir el reintegro del pago, más los intereses establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

**TERCERA. OBLIGACIONES:**

**"EL PROFESIONISTA" se obliga a:**

1. Prestar sus servicios personales a la Dirección General de **"EL INSTITUTO"**, consistiendo dichos servicios en dar cumplimiento a todas las órdenes, circulares y disposiciones que se le indiquen con relación a las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

2. Brindar sus servicios profesionales en un horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, cinco días a la semana, con dos días de descanso, modificables de acuerdo con las necesidades del servicio, solamente se autorizará y se pagará tiempo extraordinario previa orden por escrito de la Dirección General de **"EL INSTITUTO"**.

3. Rendir los informes de sus actividades cuando se le soliciten.

4. Acudir a los cursos de capacitación necesarios para el desempeño de sus actividades, acordando **"LAS PARTES"** que en el caso de no asistir o que dentro de la evaluación realizada no se considere apto para tal actividad, se dará por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 15 de agosto de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

**QUINTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROFESIONISTA"** se compromete a entregar los resultados finales de las actividades realizadas en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**.

**SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Asimismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROFESIONISTA"** será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROFESIONISTA"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROFESIONISTA"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** serán responsables del retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** Cualquier información que **"LAS PARTES"** se entreguen entre ellas, con motivo del presente Contrato, será considerada con carácter de confidencial. **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Contrato

**"LAS PARTES"** se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros cualquier información de carácter confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan **"LAS PARTES"** por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y subsistirán hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo a la terminación de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento. La obligación de confidencialidad no aplicará respecto de la información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

**DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **"EL INSTITUTO"** o **"EL PROFESIONISTA"**, según sea el caso.

Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será de forma exclusiva responsable de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes

descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable,

deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este Contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, cuando concurran situaciones imprevistas o por causas de interés general fundadas que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROFESIONISTA"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente Contrato se otorga.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **"LAS PARTES"**, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Contrato y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Chihuahua, Chihuahua, el día **15 de agosto de 2023.**

| "EL INSTITUTO" | "EL PROFESIONISTA" |
|---|---|
| **MTRO. RAUL VARELA TENA**<br>**Director General** | **LIC. HUGO AYALA RUELAS** |

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-2022-01, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.